

**Expediente nº:** 52/2018

**Informe de Valoración de la proposición económica y criterios cuantificablemente mediante la mera aplicación de fórmulas**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto:** Contratación de las obras de Semipeatonalización de las calles Real y Córdoba de la aldea El Hoyo de Belmez (Córdoba).

**Órgano de Contratación.** - Consejo de Administración.

**Documento firmado por:** El Arquitecto de ARDEPinsa S.L.

El presente informe tiene por objeto la valoración motivada de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas del expediente 52/2018 para la **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SEMIPEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES REAL Y CÓRDOBA DE LA ALDEA EL HOYO DE BELMEZ (CÓRDOBA)** de la proposición económica criterios cuantificablemente mediante la mera aplicación de fórmulas, cuantificada según lo establecido en el artículo 12.2 del pliego de cláusulas administrativas.

Según la documentación obrante en el expediente, los licitadores presentan las siguientes proposiciones económicas:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA
1	LORENZETTI S.L.	41.505,07 €
2	CONSTRUCCIONES MELLARIA S.C.A.	48.447,88 €
3	CONSTRUCCIONES COHEGO S.L.	52.965,07 €
4	TALLERES Y MONTAJES CALVO S.L.	43.237,37 €
5	KURTALIA S.L.	47.628,00 €
6	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA S.L.	47.943,12 €
7	TALLERES LLAMAS S.L.	45.198,24 €
8	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	47.581,30 €
9	CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.	39.098,79 €
10	VIGECONS ESTEVEZ S.L.	43.388,87 €
11	JOPASA EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS S.L.	39.317,37 €
12	CONSTRUCCIONES TERAJOSA S.L.U.	49.975,21 €

Código seguro de verificación (CSV):

**EBC0 B2D5 5477 7880 8652**



EBC0B2D5547778808652

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Arquitecto de ARDEPinsa CALDERON RODRIGUEZ RAFAEL el 25/6/2018

A continuación, se procede a determinar si las ofertas económicas presentadas han sido formuladas en términos que la hacen anormalmente baja según lo recogido en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Administrativas y considerando lo dispuesto en el artículo 85 del R.D. 1098/2.001, y dado que concurren cuatro o más licitadores, se consideran ofertas anormalmente bajas las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Código seguro de verificación (CSV):

**EBC0 B2D5 5477 7880 8652**



EBC0B2D5547778808652

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Arquitecto de ARDEPINSA CALDERON RODRIGUEZ RAFAEL el 25/6/2018

<b>Contrato:</b>	<b>Expdte. 52/2018. CONTRATO DE OBRAS de Semipeatonalización de las calles Real y Córdoba de la aldea El Hoyo de Belmez (Córdoba)</b>
<b>Precio Base de Licitación:</b>	<b>57.430,66</b>

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
	41.505,07 €	15.925,59	27,7301%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	48.447,88 €	8.982,78	15,6411%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	52.965,07 €	4.465,59	7,7756%	No se incluye	No es Baja Temeraria
	43.237,37 €	14.193,29	24,7138%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	47.628,00 €	9.802,66	17,0687%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	47.943,12 €	9.487,54	16,5200%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	45.198,24 €	12.232,42	21,2995%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	47.581,30 €	9.849,36	17,1500%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	39.098,79 €	18.331,87	31,9200%	Se incluye	Es Baja Temeraria
	43.388,87 €	14.041,79	24,4500%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	39.317,37 €	18.113,29	31,5394%	Se incluye	Es Baja Temeraria
	49.975,21 €	7.455,45	12,9817%	Se incluye	No es Baja Temeraria
<b>Medias calculadas</b>	<b>45.523,86</b>	<b>11.906,80</b>	<b>21,91%</b>	<b>44.847,38</b>	<b>Media Ofertas incluidas</b>
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			<b>29,72%</b>	<b>40.362,65</b>	

Código seguro de verificación (CSV):

**EBCO B2D5 5477 7880 8652**


EBCO B2D5 5477 7880 8652

 Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Arquitecto de ARDEPINS CALDERON RODRIGUEZ RAFAEL el 25/6/2018

Dada la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la mesa de contratación habrá de requerir a CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L. y JOPASA EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS S.L, para que en el plazo de **5 días naturales**, presenten aclaración para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida.

Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo 149.4 LCSP sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En ningún caso se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

En Belmez, firmado y fechado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

**EBC0 B2D5 5477 7880 8652**



EBC0B2D5547778808652

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Arquitecto de ARDEPINSA CALDERON RODRIGUEZ RAFAEL el 25/6/2018